



La Ceja del Tambo



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

La Ceja del Tambo,



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : DIRFINC - 028

000303

Fch. Rad: 12/03/2024 11:52:11

Señor(a)
MARIA ELENA CARMONA BAENA
Suscriptor de Empresas Públicas de La Ceja
Código: 89121
Dirección: CRA 17 A NRO. 09-46
La Ceja del Tambo

Asunto: Notificación por Aviso - Corte de Servicio de Acueducto y Alcantarillado

Mediante la presente, Empresas Públicas De La Ceja E.S.P. le notifica por aviso, conforme a lo establecido en la normativa vigente, acerca del documento con radicado número 033-000166 de fecha 16/02/2024, mediante el cual se notificó el corte del servicio de acueducto y alcantarillado debido a la falta de pago, del cual usted funge como suscriptor.

En cumplimiento del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza esta notificación subsidiaria adjuntando copia íntegra del aviso mediante el cual se le informó sobre la medida de corte definitivo de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994 "Incumplimiento, terminación y corte del servicio".

Es importante destacar que, conforme a la normativa, usted cuenta con los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante la Empresa.

Recurso de Apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Estos recursos deben presentarse en un mismo escrito a través del portal WEB de Empresas Públicas de La Ceja o radicando la comunicación ante la Empresa de Servicios Públicos de La Ceja E.S.P, Centro de Atención al Usuario, ubicado en la calle 20 No. 22 – 05 del municipio de La Ceja, edificio Punto Ciem primer piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada por aviso, según lo establecido en los artículos 154 y 155 de la Ley 142 de 1994.

Se hace constar que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en concordancia con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de desconocimiento sobre la información del destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la entidad respectiva por un término de cinco (5) días.



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eppdelaceja.gov.co

✉ esnlaceja@eppdelaceja.gov.co



La Ceja del Tambo



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

Quedamos atentos a cualquier inquietud o consulta adicional que pueda surgir al respecto.

Atentamente,

SERGIO MIRA RODRIGUEZ
Director Financiero y Comercial

Elaboró: John H. Valencia - PU Comercial y PQR

Revisó y aprobó: Sergio Mira Rodríguez. Director Financiero y comercial

Anexo:

- Copia de la notificación mediante la cual se le informó que se procedería a realizar el corte definitivo de los servicios con radicado No. 033-000166 de fecha 16/02/2024.



SC-CER731026



SA-CER731029



OS-CER731023



📍 Calle 20 #22-05, La Ceja (Ant)

📞 NIT 811.009.329-0

☎ 553 77 88

🌐 www.eeppdelaceja.gov.co

✉ esplaceja@eeppdelaceja.gov.co



**Empresas
Públicas de
La Ceja E.S.P**

Tu empresa



EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.

Al contestar cite : COMYP - 033

000166

Fch. Rad: 16/02/2024 11:40:47



La Ceja del Tambo,

Señor (a)

MARIA ELENA CARMONA BAENA

Suscriptor de Empresas Publicas de La Ceja Cod: 89121

CARRERA 17 A NRO. 09-46

La Ceja del Tambo

Asunto: Notificación de corte definitivo del servicio

Estimado cliente,

Desde Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. se le informa que, de acuerdo con nuestros registros, sus servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado presentan una deuda pendiente, por lo que le agradecemos realizar su pago de manera urgente.

Le invitamos a acercarse a nuestro Centro de Atención al Usuario, ubicado en la calle 20 No. 22 – 05 del municipio de La Ceja, edificio Punto CIEM primer piso, para hacerse cargo de la deuda pendiente desde el mes de Junio de 2023 que asciende a CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS. (\$401.710), en virtud de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el inmueble.

En caso de no ponerse al día con los pagos dentro de los 15 días hábiles contados desde la presente comunicación, procederemos con el **corte definitivo de los servicios, lo que implica pérdida del vínculo comercial entre la empresa y el suscriptor** de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 142 de 1994, que indica que *"El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. (...) Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio. La entidad prestadora podrá proceder igualmente al corte en el caso de acometidas fraudulentas"*.

Para restablecer el servicio de acuerdo al artículo 142 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor debe asumir los gastos de reconexión en los que la empresa incurra de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.

De acuerdo con el artículo 154 de la misma norma, se comunica al suscriptor y/o usuario que contra los actos de corte que realice la empresa, procede el recurso de reposición y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley, y deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.

Atentamente,

John Humberto Valencia Carmona

P.U. Comercial y PQR

Elaboró: John Valencia - P.U Comercial y PQRS

Revisó y aprobó: Sergio Mira Rodríguez -Director Financiero y Comercial

**ES EL
MOMENTO**



Nit: 811.009.329-0

Telefono: 604 553 77-88

Punto CIEM - Calle 20 # 22 - 05

Email: esplaceja@eppdelaceja